

Teniendo presente el Rey nro S.<sup>mo</sup> que en el vicio de la  
Nueva escrivianza de Sanadoz abian sus ganados  
en perjuicio de la justicia de las cosas con necomen-  
tos y piedad a la real publicad, como que se pon-  
gan los otros regulares a su tiempo, y al presente  
que son aques en lo vicio cogiendo los almagres  
de las penas pecuniarias que la real justicia cito-  
na de exclusion a justicia

Lo el Rey nro S.<sup>mo</sup> hace presente al Ayuntamiento que vin entien-  
do a que al tiempo de la escrivianza de oficio menor  
se puso la de Alfaro a villa, no lleve el cargo de  
escrivianza en suya indaga, como la villa nombra  
del yonorable pontal alfaro a villa, escrivianza de su  
y al presente a lo que se llama de un escrivianza y testimonio  
con lo que se manda en el Ayuntamiento que fiaman y re-  
sultan de los cosas de escrivianza de oficio  
D. Juan de la Cruz de Alfaro  
D. Juan de la Cruz de Alfaro  
+ D. Antonio Perez  
Cobos  
D. Tomá Somoza  
Caxa

En la villa de Bullas a diez y siete de mayo de  
mil ochocientos y quatro, se puso el concejo, justicia  
y Regimiento de ella en las reales carturas, como lo han  
sido y continen a saber lo de D. Alonso manilla y  
D. Juan de Alfara alcalde ord.<sup>o</sup> D. Gregorio Salazar, D. Antonio  
D. Juan de Alfara, y D. Juan de Alfara Reg.  
comun, y D. Tomá Somoza Reg. Real y acordaron lo  
que el Rey nro S.<sup>mo</sup> hizo presente al Ayuntamiento de Bullas de  
a saber de un escrivianza de oficio, escrivianza de Bullas pontal  
de la villa de Bullas a Comedia, y escrivianza de Bullas  
de lo que en su parte permitida a una logueta en  
lo de Alfara que expresa en donde se debe poner que de  
un escrivianza y general de Bullas de Bullas que se hallan en

